|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Macintosh HD:Users:bilodeau:Desktop:logos:template 2017:un.emf | Forma  Descripción generada automáticamente con confianza media | **CBD** |
| Interfaz de usuario gráfica, Texto, Aplicación  Descripción generada automáticamente | | Distr.  GENERAL  CBD/CP/MOP/DEC/10/10  19 de diciembre de 2022  ESPAÑOL  ORIGINAL: INGLÉS |

CONFERENCIA DE LAS PARTES EN EL CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA QUE ACTÚA COMO REUNIÓN DE LAS PARTES EN EL PROTOCOLO DE CARTAGENA SOBRE SEGURIDAD DE LA BIOTECNOLOGÍA

Décima reunión - Parte II

Montreal (Canadá), 7 a 19 de diciembre de 2022

Tema 14 del programa

**DECISIÓN ADOPTADA POR LAS PARTES EN EL PROTOCOLO DE CARTAGENA SOBRE SEGURIDAD DE LA BIOTECNOLOGÍA**

**CP-10/10. Evaluación del riesgo y gestión del riesgo (artículos 15 y 16)**

*La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología,*

*Recordando* la decisión CP-9/13, párrafo 7, en la que decidió considerar, en su décima reunión, si se requieren materiales de orientación adicionales sobre la evaluación del riesgo para a) organismos vivos modificados que contengan impulsores genéticos modificados, y b) peces vivos modificados,

*Recordando también* la decisión BS-VII/12, párrafo 17, en la que recomendó a la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica un enfoque coordinado con la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología con respecto a la cuestión de la biología sintética, teniendo en cuenta que las disposiciones del Protocolo también podrían aplicarse a organismos vivos modificados resultantes de la biología sintética,

*Recordando asimismo* la importancia del enfoque de precaución, de conformidad con el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología,

*Señalando* la orientación voluntaria existente sobre la evaluación de las consideraciones socioeconómicas en el contexto del artículo 26 del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología,

1. *Acoge con satisfacción* los resultados de los debates del Grupo Especial de Expertos Técnicos sobre Evaluación del Riesgo[[1]](#footnote-1);

2. *Toma nota* de las aclaraciones realizadas por el Grupo Especial de Expertos Técnicos sobre el anexo I de la decisión CP-9/13 con respecto al proceso de determinación y priorización de cuestiones específicas de la evaluación del riesgo de los organismos vivos modificados que podrían ameritar consideración[[2]](#footnote-2);

3. *Acoge con satisfacción* el análisis realizado por el Grupo Especial de Expertos Técnicos sobre los temas a) organismos vivos modificados que contengan impulsores genéticos modificados y b) peces vivos modificados de conformidad con la decisión CP-9/13, anexo I;

4. *Toma nota* de las diversas perspectivas relativas a la necesidad de elaborar orientaciones sobre la evaluación del riesgo de los peces vivos modificados, *decide* no proceder, en esta etapa, a la elaboración de materiales de orientación voluntaria adicionales sobre la evaluación del riesgo en relación con los peces vivos modificados, y *alienta* a las Partes e *invita* a otros Gobiernos y organizaciones pertinentes a promover la cooperación internacional, el intercambio de información y la creación de capacidad sobre la evaluación del riesgo de los peces vivos modificados, y a utilizar los materiales de orientación existentes, con miras a examinar nuevas orientaciones sobre los peces vivos modificados en su 11ª reunión, con sujeción a las disposiciones del anexo I de la decisión CP-9/13;

5. *Hace suya* la recomendación del Grupo Especial de Expertos Técnicos de que se deberían elaborar materiales de orientación voluntaria adicionales para apoyar la evaluación del riesgo caso por caso en relación con los organismos vivos modificados que contengan impulsores genéticos modificados, y *acuerda* elaborar esos materiales adicionales de orientación voluntaria de conformidad con el anexo que figura debajo;

6. *Decide* establecer un Grupo Especial de Expertos Técnicos sobre Evaluación del Riesgo que trabajará de conformidad con el mandato que se adjunta en el anexo de la presente recomendación;

7. *Invita* a las Partes, otros Gobiernos, los pueblos indígenas y las comunidades locales, y organizaciones pertinentes, a que presenten a la Secretaria Ejecutiva información pertinente para la labor del Grupo Especial de Expertos Técnicos sobre Evaluación del Riesgo establecido en el párrafo 6 anterior;

8. *Invita* a las Partes a que también presenten información sobre sus necesidades y prioridades con respecto a nuevos materiales de orientación sobre temas específicos de la evaluación del riesgo de los organismos vivos modificados, incluida una justificación que siga los criterios establecidos en la decisión CP-9/13, anexo I;

9. *Exhorta* a las Partes, otros Gobiernos y organizaciones pertinentes a que continúen difundiendo información y compartiendo experiencias, especialmente a través del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología, que sean útiles para las evaluaciones del riesgo de los organismos vivos modificados, incluidos los peces vivos modificados y los organismos que contengan impulsores genéticos modificados;

10. *Pide* a la Secretaria Ejecutiva que:

a) Encargue, con sujeción a la disponibilidad de recursos y aplicando la decisión 14/33 relativa al procedimiento para evitar o tratar conflictos de intereses en los grupos de expertos, la preparación de un esbozo detallado de materiales de orientación adicionales sobre la evaluación del riesgo de los organismos vivos modificados que contengan impulsores genéticos modificados, para que el foro en línea los examine con el fin de que sirvan de base para la labor del Grupo Especial de Expertos Técnicos;

b) Convoque debates en línea del Foro en línea sobre evaluación del riesgo y gestión del riesgo para revisar un esbozo de los materiales de orientación voluntaria adicionales y para apoyar la labor del Grupo Especial de Expertos Técnicos;

c) Recopile y resuma la información pertinente para facilitar la labor del Foro en línea y del Grupo Especial de Expertos Técnicos;

d) Haga un resumen de las opiniones mencionadas en los párrafos 7 y 8 y de los debates del Foro en línea, y los ponga a disposición del Grupo Especial de Expertos Técnicos;

e) Convoque, con sujeción a la disponibilidad de recursos, dos reuniones del Grupo Especial de Expertos Técnicos en Evaluación del Riesgo, y que al menos una de las reuniones sea presencial[[3]](#footnote-3);

f) Facilite el proceso de determinación y priorización de cuestiones específicas de la evaluación del riesgo de los organismos vivos modificados que puedan ameritar consideración, como se establece en el párrafo 6 de la decisión CP-9/13, publicando la información presentada por las Partes sobre los temas determinados de acuerdo con el anexo I de la misma decisión, así como la información útil para la evaluación del riesgo de esos temas, a través de una página web específica dentro del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología;

g) Garantice la participación plena y efectiva de los pueblos indígenas y las comunidades locales en las deliberaciones y en la labor sobre la evaluación del riesgo en el marco del Protocolo de Cartagena;

h) Explore formas de facilitar y apoyar la creación de capacidad y el intercambio de conocimientos y la transferencia de tecnología en relación con la evaluación del riesgo y la gestión del riesgo de los organismos vivos modificados;

i) Ofrezca páginas web específicas en el Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología para facilitar el acceso y sensibilizar sobre la información disponible que es pertinente para la evaluación del riesgo de los organismos vivos modificados, incluidos los peces vivos modificados y los organismos que contengan impulsores genéticos modificados;

11. *Pide* al Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico que examine los resultados del Grupo Especial de Expertos Técnicos sobre Evaluación del Riesgo en su 26ª reunión, y que formule una recomendación para someterla a la consideración de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena en su 11ª reunión;

12. *Decide* considerar, en su 11ª reunión, cuestiones adicionales sobre las que podría necesitarse material de orientación sobre la evaluación del riesgo, tras el proceso de determinación y priorización de cuestiones específicas de la evaluación del riesgo de los organismos vivos modificados establecido en la decisión CP-9/13, teniendo en cuenta las prioridades determinadas por las Partes de conformidad con el párrafo 8 anterior y el informe del Grupo Especial de Expertos Técnicos de conformidad con el párrafo 1 e) de su mandato.

*Anexo*

**Mandato para el Grupo Especial de Expertos Técnicos sobre Evaluación del Riesgo**

1. El Grupo Especial de Expertos Técnicos (en adelante, el Grupo) sobre Evaluación del Riesgo deberá:

a) Estar compuesto por expertos seleccionados de conformidad con la sección H del *modus operandi* refundido del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico, garantizando un conocimiento científico y técnico específico sobre los organismos que contienen impulsores genéticos modificados y sus posibles efectos sobre la diversidad biológica, así como sobre las cuestiones pertinentes para el mandato del Grupo, incluyendo expertos de las organizaciones internacionales pertinentes[[4]](#footnote-4), así como de los pueblos indígenas y las comunidades locales, y aplicando la decisión 14/33 sobre el procedimiento para evitar o tratar conflictos de intereses en los grupos de expertos;

b) Reunirse dos veces, con sujeción a la disponibilidad de fondos y con anterioridad a la 11ª reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología, celebrando al menos una de las reuniones en forma presencial, y realizar las tareas necesarias entre sus dos reuniones con el apoyo de medios de comunicación y participación en línea;

c) Elaborar materiales de orientación voluntaria adicionales para llevar a cabo evaluaciones del riesgo, caso por caso, de los organismos vivos modificados que contengan impulsores genéticos modificados de conformidad con el Anexo III del Protocolo. Este material debería centrarse específicamente en los mosquitos que contienen impulsores genéticos modificados teniendo en cuenta la experiencia actual con el organismo, el tipo de impulsor genético y las cuestiones específicas de la evaluación del riesgo identificadas en el anexo I de la decisión CP-9/13, incluyendo los informes existentes[[5]](#footnote-5), las consideraciones generales sobre los organismos vivos modificados que contienen impulsores genéticos y las experiencias nacionales y regionales existentes en materia de evaluación del riesgo;

d) Analizar la información presentada por las Partes de conformidad con el párrafo 8 de la decisión CP-10/10 y, sobre esa base, preparar una lista de temas prioritarios sobre los que se puede necesitar material de orientación adicional sobre la evaluación del riesgo de conformidad con los criterios de la decisión CP-9/13, anexo I;

e) Preparar un informe que incluya un proyecto de materiales de orientación voluntaria adicionales sobre organismos vivos modificados que contengan impulsores genéticos modificados y una lista de temas prioritarios de conformidad con el párrafo d) anterior, sobre los que pueden necesitarse materiales de orientación adicionales sobre evaluación del riesgo, para su consideración por el Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico.

2. En el curso de su labor, el Grupo examinará la síntesis de opiniones de las comunicaciones y los debates del foro en línea preparada por la Secretaria Ejecutiva; los recursos existentes, incluidos aquellos identificados en el ejercicio de balance del “estudio sobre la evaluación del riesgo: aplicación del anexo I de la decisión CP-9/13 a los organismos vivos modificados que contienen impulsores genéticos modificados”[[6]](#footnote-6), los materiales de orientación ya disponibles, las decisiones pertinentes sobre evaluación del riesgo y gestión del riesgo adoptadas en el marco del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología y cualquier otra información pertinente recopilada por la Secretaria Ejecutiva de conformidad con el párrafo 10 c) de la decisión CP-10/10.

\_\_\_\_\_\_

1. CBD/CP/RA/AHTEG/2020/1/5. [↑](#footnote-ref-1)
2. Véase CBD/CP/RA/AHTEG/2020/1/5, anexo I, sección III. [↑](#footnote-ref-2)
3. Dependiendo de las restricciones debidas a la situación de la pandemia. [↑](#footnote-ref-3)
4. Como la Organización Mundial del Comercio, la Plataforma Intergubernamental Científico-Normativa sobre Diversidad Biológica y Servicios de los Ecosistemas y la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura. [↑](#footnote-ref-4)
5. Entre otros, el informe Perseus encargado por la Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica. [↑](#footnote-ref-5)
6. CBD/CP/RA/AHTEG/2020/1/4. [↑](#footnote-ref-6)